

Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

“Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas

.....

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

Así mismo la Ley 15/2010 en su artículo quinto indica:

“Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones Públicas

.....

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos...”

1. ÁMBITO SUBJETIVO

La Ley de lucha contra la morosidad, Ley 3/2004 modificada por la Ley 15/2010, establece que el ámbito de aplicación son las operaciones comerciales realizadas entre las empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Así en el sector público tenemos:

a. Entidades **a las que se aplica con carácter general la Ley de Contratos del Sector Público** (se denominan por la Ley de Contratos del Sector Público, Administraciones Públicas), **y por tanto también su regulación en cuanto a los plazos de pago**, incluyéndose las siguientes entidades:

- La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.
- Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.
- Los Organismos autónomos.
- Las Universidades Públicas.
- Las entidades de derecho público que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o control de carácter externo sobre un determinado sector o actividad,
- Las entidades de derecho público vinculadas a una o varias Administraciones Públicas o dependientes de las mismas que cumplan alguna de las características siguientes:
 - 1ª. Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional, en todo caso sin ánimo de lucro, o
 - 2ª. Que no se financien mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o a la prestación de servicios.

No obstante, no tendrán la consideración de Administraciones Públicas las entidades públicas empresariales estatales y los organismos asimilados dependientes de las Comunidades Autónomas y Entidades locales.

Los contratos privados que celebren las entidades incluidas en este grupo le son de aplicación los períodos de pago establecidos en la Ley de lucha contra la morosidad.

b. El **resto de entidades del sector público** a las que, **en lo que respecta al pago, se les aplica los períodos de pago establecidos con carácter general en la ley de lucha contra la morosidad**. En este grupo estarán las Entidades Públicas Empresariales, las sociedades mercantiles, las Fundaciones y los Consorcios que no cumplan las características para ser considerados Administraciones Públicas y las restantes entidades que se denominan por la Ley de Contratos, poderes adjudicadores diferentes a las Administraciones Públicas.

2. ÁMBITO OBJETIVO

El ámbito objetivo **son las operaciones comerciales**.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Deben incluirse las facturas litigiosas y, en su caso, los gastos sometidos a convalidación.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

- a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:
 - gastos corrientes en bienes y servicios
 - inversiones
- b. Para las restantes entidades del sector público local:
 - aprovisionamientos y otros gastos de explotación.
 - adquisiciones de inmovilizado material e intangible.

Dado que la ley de lucha contra la morosidad establece el devengo automático de intereses de demora, también se deberá conocer el importe de éstos.

3. CONTENIDO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Los informes trimestrales, referidos al último día de cada trimestre natural, se remitirán obligatoriamente por cada Corporación local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Local. Las restantes entidades incluidas en el sector público local también podrán transmitir la misma información en aplicación del principio de transparencia.

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad¹ de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo. El Tesorero, o en su defecto, el Interventor de la Corporación Local y el Tesorero u órgano equivalente de cada entidad dependiente, serán los encargados de elaborar y cumplir la obligación de remisión de la información trimestral a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales.

Teniendo en cuenta los diferentes tipos de entidades incluidas dentro del ámbito subjetivo, el detalle de la información a suministrar se adaptará al tipo de entidad, distinguiendo entre:

¹ Aunque puedan existir facturas que, por aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, no hayan resultado afectadas en cuanto a la modificación de su plazo legal de pago, éstas también han de incluirse en el informe trimestral correspondiente, como pagadas o pendientes de pago y, en uno u otro caso, dentro o fuera del periodo legal de pago, con arreglo al plazo legal que les resulte de aplicación.

- Entidades con Presupuesto limitativo
- Resto de Entidades.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

3.1. Estructura de los informes a cumplimentar por las entidades con presupuesto limitativo:

a) Pagos realizados en el Trimestre

| Pagos realizados en el trimestre | Periodo medio pago (PMP) (días) | Periodo medio pago excedido (PMPE) (días) | Pagos realizados en el Trimestre | | | |
|---|---------------------------------|---|----------------------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| | | | Dentro periodo legal pago | | Fuera periodo legal pago | |
| | | | Número de pagos | Importe total | Número de pagos | Importe total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | | | | | | |
| Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos | | | | | | |
| 20- Arrendamientos y Canones | | | | | | |
| 21- Reparación, Mantenimiento y conservación | | | | | | |
| 22- Material, Suministro y Otros | | | | | | |
| 23- Indemnización por razón del servicio | | | | | | |
| 24- Gasto de Publicaciones | | | | | | |
| 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro | | | | | | |
| 27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas | | | | | | |
| 2 - Sin desagregar | | | | | | |
| Pendientes de aplicar a presupuesto | | | | | | |
| Inversiones reales | | | | | | |
| Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6) | | | | | | |
| Pendientes de aplicar a presupuesto | | | | | | |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | | | | | | |
| Aplicados a Presupuesto | | | | | | |
| Pendientes de aplicar a Presupuesto | | | | | | |
| Sin desagregar | | | | | | |
| Aplicados a Presupuesto | | | | | | |
| Pendientes de aplicar a Presupuesto | | | | | | |
| Total | | | | | | |

b) Intereses de demora pagados en el período.

| Intereses de demora pagados en el trimestre | Intereses de demora pagados en el periodo | |
|--|---|-------------------------|
| | Número de pagos | Importe total intereses |
| Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | | |
| Inversiones reales | | |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | | |
| Sin desagregar | | |
| Total | | |

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

| Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre | Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días) | Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días) | Pendientes de pago al final del Trimestre | | | |
|--|---|---|---|---------------|--|---------------|
| | | | Dentro periodo legal pago a final del trimestre | | Fuera periodo legal pago a final del trimestre | |
| | | | Número de operaciones | Importe total | Número de operaciones | Importe total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | | | | | | |
| 20- Arrendamientos y Canones | | | | | | |
| 21- Reparación, Mantenimiento y conservación | | | | | | |
| 22- Material, Suministro y Otros | | | | | | |
| 23- Indemnización por razón del servicio | | | | | | |
| 24- Gasto de Publicaciones | | | | | | |
| 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro | | | | | | |
| 27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas | | | | | | |
| 2 - Sin desagregar | | | | | | |
| Inversiones reales | | | | | | |
| Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales | | | | | | |
| Sin desagregar | | | | | | |
| Total | | | | | | |

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

| Facturas o docum. justificativos al final del trimestre <u>con más de tres meses de su anotación</u> en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010) | Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR) | Pendiente de reconocimiento obligacion | |
|--|---|--|---------------|
| | | Número | Importe Total |
| Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | | | |
| Inversiones reales | | | |
| Sin desagregar | | | |
| Total | | | |

3.2. Estructura y contenido de los informes a cumplimentar por el resto de entidades

a) Pagos realizados en el Trimestre

| Pagos realizados en el trimestre | Periodo medio pago (PMP) (días) | Periodo medio pago excedido (PMPE) (días) | Pagos realizados en el trimestre | | | |
|---|---------------------------------|---|----------------------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| | | | Dentro periodo legal pago | | Fuera periodo legal pago | |
| | | | Número de pagos | Importe total | Número de pagos | Importe total |
| Aprovisionamientos y otros gastos de explotación | | | | | | |
| Adquisiciones de inmovilizado material e intangible | | | | | | |
| Sin desagregar | | | | | | |
| Total | | | | | | |

b) Intereses de demora pagados en el período.

| Intereses de demora pagados en el trimestre | Intereses de demora pagados en el periodo | |
|---|---|-------------------------|
| | Número de pagos | Importe total intereses |
| Aprovisionamientos y otros gastos de explotación | | |
| Adquisiciones de inmovilizado material e intangible | | |
| Sin desagregar | | |
| Total | | |

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

| Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre | Periodo medio del pendiente pago (PMPPE) (días) | Periodo medio del pendiente pago excedido (PMPPE) (días) | Pendientes pago al final del trimestre | | | |
|--|---|--|--|---------------|---|---------------|
| | | | Dentro periodo legal pago al final del trimestre | | Fuera periodo legal pago al final del trimestre | |
| | | | Número de operaciones | Importe total | Número de operaciones | Importe total |
| Aprovisionamientos y otros gastos de explotación | | | | | | |
| Adquisiciones de inmovilizado material e intangible | | | | | | |
| Sin desagregar | | | | | | |
| Total | | | | | | |

4. DETERMINACIÓN DEL PERÍODO LEGAL DE PAGO Y DE LA FECHA DE INICIO

1. **En contratos administrativos:** Se aplican los plazos de pago establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

De acuerdo con dicha normativa la **fecha de inicio del periodo legal** de pago es:

- **En los contratos de obras:**

Para las certificaciones ordinarias: El periodo legal de pago se inicia con la expedición de la certificación de obra (artículo 200.4 de LCSP), que deberá ser emitida en los primeros diez días siguientes al mes que le corresponda (artículo 215.1 LCSP).

Para las certificaciones finales: El periodo legal de pago se inicia con la expedición de la certificación final (artículo 166 del RLCAP²).

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas (artículo 218.1 LCSP).

La recepción tiene lugar dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características (artículo 205.2 LCSP).

En las liquidaciones: El periodo legal de pago comienza con la aprobación de la liquidación (artículo 218.3 LCSP).

² Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

- **En el resto de contratos** sujetos a los plazos de pago de la LCSP: El inicio del periodo legal de pago es la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (artículo 200.4 LCSP).

Cuando la fecha de recibo de la factura, o solicitud de pago equivalente, se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o la prestación de los servicios, el comienzo del plazo de pago se contará desde la fecha de recepción de la prestación (artículo 200.4 LCSP).

Dentro del plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción o conformidad deberá acordarse y notificarse al contratista la liquidación del contrato (artículo 205.4 LCSP).

La recepción tiene que tener lugar dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características (artículo 205.2 LCSP).

El **periodo legal de pago** se corresponde con:

- Para el pago de las **certificaciones ordinarias** de obra y **para los pagos del resto de los contratos** sujetos a los plazos de pago de la LCSP, (artículo 200.4 de LCSP y disposición transitoria 8ª de Ley 15/2010), el periodo de pago será:

60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 y el 31 de diciembre de 2010.

50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

30 días, si el inicio del periodo legal de pago es a partir de 1 de enero de 2013.

- Para la **certificación final** de obra, el periodo de pago será de dos meses a partir de la expedición de la certificación (artículo 166 del RLCAP).
- Para las **liquidaciones de obra** el periodo de pago es de sesenta días desde la aprobación de la liquidación (artículo 218.3 LCSP).

De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la ley 15/2010, esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor.

2. Resto de contratos a los que se les aplican los plazos de pago establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad.

- Pagos de contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

El plazo de pago ordinario del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, vigente hasta 6/07/2010, es el que hubieran pactado las partes y en su defecto, con carácter general, 30 días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente.

No obstante, si la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se presta a duda, o si se recibe antes que los bienes o servicios, el plazo de 30 días se contará desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los

servicios. Si legalmente o en el contrato, se ha establecido un procedimiento de aceptación o de comprobación de conformidad de los bienes o servicios, en el caso de que se reciba la factura antes o en la fecha en que tiene lugar dicha aceptación o verificación, el plazo de pago de 30 días se computará después de esta última fecha.

Por tanto, en este caso, el inicio del período se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura, siendo el período legal de pago el que se haya establecido entre las empresas y en su defecto 30 días.

- Pagos de contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

El plazo de pago es, con carácter general, 60 días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación del servicio, no pudiendo este plazo de pago ser ampliado por acuerdo entre las partes (artículo 4.1 de Ley 3/2004, modificado por Ley 15/2010).

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes, antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

5. CALCULO DE LOS PERIODOS MEDIOS

1. Cálculo del período medio de pago (PMP)

El “*Periodo medio de pago*” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “*Número de días de periodo de pago*” de cada operación³ pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “*Periodo medio de pago*” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “*Numero de días de periodo de pago*” por el importe de la operación.
- b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior.
- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “*Periodo medio de pago*” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago(PMP)} = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

³ Para simplificar se utiliza el término “operación”, entendiéndose por tal cada factura individual o documento justificativo.

2. Cálculo del período medio de pago excedido (PMPE)

El “*Periodo medio de pago excedido*” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “*Número de días de periodo de pago excedidos*” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal, es el número de días en los que cada pago se ha excedido de su plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “*Periodo medio de pago excedido*” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realizará el producto del “*Numero de días de periodo de pago excedidos*” por el importe de la operación
- b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior.
- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que han excedido el plazo legal.
- d) El “*Periodo medio de pago excedido*” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago excedidos} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

(En el sumatorio solo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

3. Cálculo del período medio del pendiente de pago (PMPP)

El “*Periodo medio del pendiente de pago*” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “*Número de días pendientes de pago*” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “*Periodo medio del pendiente pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realizará el producto del “*Número de días pendientes de pago*” por el importe de la operación.
- b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior
- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (\text{Numero dias pendientes de pago} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

4. Cálculo del período medio pendiente de pago excedido (PMPPE)

El “*Periodo medio del pendiente de pago excedido*” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “*Número de días del pendiente de pago excedido*” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “*Periodo medio del pendiente de pago excedido*” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal a final del trimestre, se realizará el producto del “*Número de días del pendiente de pago excedido*” por el importe de la operación.
- Se sumarán todos los productos del apartado anterior.
- Se sumarán todos los importes de las operaciones pendientes de pago que han excedido el plazo legal al final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago excedido*” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que han excedido el plazo legal a final del trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Numero dias del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

(En el sumatorio solo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal.)

5. Cálculo del período medio de operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR)

El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “*Número de días transcurridos desde la anotación*” de la factura o documento justificativo en el “*Registro de facturas*”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR) a final del trimestre se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realizará el producto del “*Número de días transcurridos desde la anotación*” por el importe de la operación.
- Se sumaran todos los productos del apartado anterior.

- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR) se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{Numero dias transcurridos desde anotacion} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

6. REMISION DE LOS INFORMES TRIMESTRALES POR LAS ENTIDADES LOCALES

Las entidades locales deberán grabar la información descrita en los apartados anteriores, a través de la aplicación ofrecida en la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales, accesible en el Portal del Ministerio de Economía y Hacienda, y proceder a su tramitación telemática con firma electrónica.

Dicha información estará estructurada en los formularios web, que se adjuntan como anexos a esta guía.

La transmisión de la información también podrá efectuarse a través de ficheros XML.

En tanto no se efectúe la firma electrónica, la información grabada podrá ser objeto de modificación. Si una vez firmada, la entidad correspondiente apreciase algún error en los datos comunicados, para su subsanación deberá procederse previamente a la anulación de dicha firma.

Cada Corporación local tendrá acceso a la información transmitida por sus entidades dependientes, a través del sistema de consultas que se habilite a tal efecto.

7. ACCESO A LA INFORMACIÓN POR LOS ÓRGANOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS QUE EJERZAN LA TUTELA FINANCIERA.

Las Comunidades Autónomas que ejerzan la tutela financiera tendrán acceso automático a la información incluida en esta guía, referida a cada una de las entidades locales de su ámbito competencial.

ANEXO I

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010
Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad Local

ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

Entidad Local :

Informe correspondiente al Ejercicio: Trimestre :

| Pagos realizados en el trimestre | Periodo medio pago (PMP) (días) | Periodo medio pago excedido (PMPE) (días) | Pagos realizados en el Trimestre | | | |
|--|---------------------------------|---|----------------------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| | | | Dentro periodo legal pago | | Fuera periodo legal pago | |
| | | | Número de pagos | Importe total | Número de pagos | Importe total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | | | | | | |
| Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos 20- Arrendamientos y Canones 21- Reparación, Mantenimiento y conservación 22- Material, Suministro y Otros 23- Indemnización por razón del servicio 24- Gasto de Publicaciones 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro 27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas 2 - Sin desagregar Pendientes de aplicar a presupuesto | | | | | | |
| Inversiones reales | | | | | | |
| Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6) Pendientes de aplicar a presupuesto | | | | | | |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | | | | | | |
| Aplicados a Presupuesto Pendientes de aplicar a Presupuesto | | | | | | |
| Sin desagregar | | | | | | |
| Aplicados a Presupuesto Pendientes de aplicar a Presupuesto | | | | | | |
| Total | | | | | | |

| Intereses de demora pagados en el trimestre | Intereses de demora pagados en el periodo | |
|--|---|-------------------------|
| | Número de pagos | Importe total intereses |
| Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | | |
| Inversiones reales | | |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | | |
| Sin desagregar | | |
| Total | | |

| Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre | Periodo medio del pendiente de pago (PMPPE) (días) | Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días) | Pendientes de pago al final del Trimestre | | | |
|---|--|---|---|---------------|--|---------------|
| | | | Dentro periodo legal pago a final del trimestre | | Fuera periodo legal pago a final del trimestre | |
| | | | Número de operaciones | Importe total | Número de operaciones | Importe total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | | | | | | |
| 20- Arrendamientos y Canones 21- Reparación, Mantenimiento y conservación 22- Material, Suministro y Otros 23- Indemnización por razón del servicio 24- Gasto de Publicaciones 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro 27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas 2 - Sin desagregar | | | | | | |
| Inversiones reales | | | | | | |
| Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales | | | | | | |
| Sin desagregar | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total | | | | | | |

| Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010) | Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR) | Pendiente de reconocimiento obligacion | |
|---|---|--|---------------|
| | | Número | Importe Total |
| Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | | | |
| Inversiones reales | | | |
| Sin desagregar | | | |
| Total | | | |

ANEXO II

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010 Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

RESTO DE ENTIDADES

Entidad :

Informe correspondiente al Ejercicio:

Trimestre :

| Pagos realizados en el trimestre | Periodo medio pago (PMP) (días) | Periodo medio pago excedido (PMPE) (días) | Pagos realizados en el trimestre | | | |
|---|---------------------------------|---|----------------------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| | | | Dentro periodo legal pago | | Fuera periodo legal pago | |
| | | | Número de pagos | Importe total | Número de pagos | Importe total |
| Aprovisionamientos y otros gastos de explotación | | | | | | |
| Adquisiciones de inmovilizado material e intangible | | | | | | |
| Sin desagregar | | | | | | |
| Total | | | | | | |

| Intereses de demora pagados en el trimestre | Intereses de demora pagados en el periodo | |
|---|---|-------------------------|
| | Número de pagos | Importe total intereses |
| Aprovisionamientos y otros gastos de explotación | | |
| Adquisiciones de inmovilizado material e intangible | | |
| Sin desagregar | | |
| Total | | |

| Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre | Periodo medio del pendiente pago (PMPP) (días) | Periodo medio del pendiente pago excedido (PMPPE) (días) | Pendientes pago al final del trimestre | | | |
|--|--|--|--|---------------|---|---------------|
| | | | Dentro periodo legal pago al final del trimestre | | Fuera periodo legal pago al final del trimestre | |
| | | | Número de operaciones | Importe total | Número de operaciones | Importe total |
| Aprovisionamientos y otros gastos de explotación | | | | | | |
| Adquisiciones de inmovilizado material e intangible | | | | | | |
| Sin desagregar | | | | | | |
| Total | | | | | | |